



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

61 Años

RESOLUCIÓN No. 1129 DE 2006

(15 NOV. 2006)

Por medio de la cual se Modifica la Resolución No. 1208 de 2005.

EL Rector de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los Acuerdos 011 del 10 de abril de 2000 y 019 del 6 de octubre de 2004, expedidos por el Consejo Superior Universitario y

CONSIDERANDO

Que el Rector de la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA expidió el día 28 de noviembre de 2005, la Resolución No. 1208 del mismo año, por medio de la cual se reglamentó el régimen de contratación de la Universidad.

Que el Capítulo II de dicha Resolución estableció que los contratos que suscriba la Universidad, podrán consignarse mediante actos administrativos denominados Resoluciones, Órdenes y Contratos.

Que el artículo 22 de la Resolución 1208 de 2005, estableció que "Se podrán expedir resoluciones cuando el valor de los servicios, obras o trabajos, sea inferior a la cuantía de cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV)...", sin que se incluyeran dentro de éstos la adquisición de bienes de consumo y devolutivos, por lo que se hace necesario incluir dentro de dichas Resoluciones, tal modalidad contractual.

Que el parágrafo segundo del artículo 32 de la mencionada Resolución autoriza al Jefe de la División Financiera para tramitar la expedición de una tarjeta de crédito con una entidad bancaria para uso exclusivo de lo preceptuado en el parágrafo primero del mismo, es decir, para cuando se trate de adquisiciones de bienes cuya cuantía sea hasta de cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV).

Que atendiendo una sugerencia hecha por parte de la División Financiera de la Entidad, se estima que resulta más conveniente utilizar en estos casos la Tarjeta Débito y no Crédito, como allí se especifica.

Que mediante la Resolución No. 999 de 2006, se estableció el procedimiento para adquirir bienes y pagos respectivos con Tarjeta Débito, por tanto este será el procedimiento que se acogerá por la Universidad para hacer uso del mencionado medio de pago.

Por lo anterior, el Rector de la Universidad,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR el artículo 22 de la Resolución No. 1208 de 2005, en el sentido de incluir la adquisición de bienes de consumo y devolutivos, como una de las modalidades contractuales susceptibles de consignarse y suscribirse mediante Resolución, cuando el valor de los bienes sea igual o inferior a cincuenta (50) SMLMV.

ARTICULO SEGUNDO.- MODIFICAR el parágrafo 2º del artículo 32 de la Resolución 1208 de 2005, en el sentido que la autorización que allí se consigna en cabeza del Jefe de la División Financiera, es para tramitar la expedición de Tarjeta Débito.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Expedida en Bogotá, D.C. a los 15 NOV. 2006

El Rector,

MIGUEL AUGUSTO GARCÍA-BUSTAMANTE